

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN
PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA ENTRE EL SERVICIO
DE SALUD ARAUCANIA SUR Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE
LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

RESOLUCION ECL N°2370

SANTIAGO, 16 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/106/2022 del 04 de julio de 2022; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, lo señalado en el D.U. N°0026321 de 25 de julio de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile; y lo señalado en la Resolución N°7 de 2019, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio de prestación de servicios en programas de educación continua entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, suscrito el 30 de agosto de 2024, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA

ENTRE

EL SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

Y

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 30 de agosto de 2024, entre el **EL SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR** persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 61.607.400-8, representada por su **DIRECTOR VLADIMIR HENRY YÁÑEZ MÉNDEZ**, cédula nacional de identidad N° 13.376.262-0, ambos Calle Arturo Prat N° 969, Ciudad Temuco , Region Araucania, en adelante “**EL SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**”, por una parte, y **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad de Medicina, **PROF. DR. MIGUEL LUIS O'RYAN GALLARDO** cédula de identidad N° 7.945.804-k, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia N° 1027 de la comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante “La Facultad” o “La Universidad”, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Servicio, encarga a la Universidad de Chile que imparta programas de Educación Continua. El encargo que por este acto se acuerda se refiere al profesional **CHRISTOPHER HERNÁN VALENZUELA ARANCIBIA** , cédula de identidad N° 16.589.856-7 , Medico Cirujano Especialista en Urologia, quien realizará una Estada Perfeccionamiento en “**ENDOUROLOGÍA Y PATOLOGÍA LITIASICA**”, por un periodo de doce meses a contar del 1 de marzo de 2024 hasta 28 de febrero de 2025, ambas fechas inclusive.

La Universidad acepta el encargo a que se refiere la presente cláusula y se compromete a ingresar al profesional a que se refiere este acuerdo a sus programas regulares sobre el respectivo Programa de Educación Continua, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

SEGUNDO: El respaldo del financiamiento de apoyo a la realización de este Programa es con cargo al Presupuesto **EL SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**.



El arancel del año 2024 de la Estada de Perfeccionamiento que la Facultad impartirá en conformidad a este convenio, es la suma total de **\$9000000.-** (Nueve millones de pesos), correspondiente al arancel, por el profesional que ingresa al año académico.

TERCERO: El pago de los montos correspondientes al presente Convenio referente al año académico 2024, según se establece en las cláusulas anteriores, se efectuará una vez que este Convenio se encuentre totalmente tramitado y se dicte la Resolución aprobatoria respectiva de parte del Servicio.

CUARTO: La Universidad deberá, al término del programa de formación, informar directamente al Servicio, sobre el desarrollo de la formación respecto de la profesional asistente y sobre su desempeño en el mismo, a través de documento escrito dirigido.

QUINTO: En caso de licencias médicas prolongadas que produzcan una interrupción de la formación, la Universidad cumplirá con la formación con posterioridad al cierre del programa académico respectivo, sin que por ello se cobre aranceles adicionales a los ya pagados.

En caso de abandono del Programa de Educación Continua, por parte de la profesional o término anticipado del mismo por parte de la Universidad, se deberá informar al Servicio, en conformidad a sus reglamentos.

SEXTO: La personería del Dr. Miguel Luis O' Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/106/2022 de 04 de julio del año 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

La personería jurídica del Director Sr. Vladimir Yáñez Méndez, consta en Decreto Supremo N°13 de fecha 01 de junio del 2023, del Ministerio de Salud.

SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

OCTAVO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.

NOVENO: Se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, se encuentra aprobado por Decreto Universitario N° 0019942 de 2019 y la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarias/os de la Universidad de Chile, lo que se encuentra disponible en el sitio: <https://direccióndegenero.uchile.cl/acoso sexual/>.

2. **IMPÚTASE** el ingreso al Subtítulo 1 ítem 1,3. Del presupuesto Universitario Vigente.
3. **REMÍTASE** a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

PROF. DRA. ULRIKE KEMMERLING WEIS
VICEDECANA (S)

PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO
DECANO